

Resolución JM-2-2011

Reglamento para el pago fraccionado de las primas de seguros

Febrero 2011



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado

Contenido



- **Contenido:**

1. Antecedentes y disposiciones legales aplicables.
2. Base legal.
3. Estructura del reglamento.
4. Análisis de artículos.

Antecedentes y disposiciones legales aplicables



- **Decreto Ley Número 473 y su Reglamento.**
- **Resolución del Superintendente de Bancos Número 468-2000 del 15 de junio de 2000.**
- **Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.**
 - **Artículo 892. (Pago de la Prima).** La prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer período del seguro, salvo pacto en contrario. Se entenderá por período del seguro el lapso por el cual resulte calculada la unidad de prima; en caso de duda, se entenderá que es de un año.

ANEXO POR FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable de Pago: <nombre>

Adhiero a y formando parte de la póliza No.: <#>

Operación No.: <no. operación>

La Prima, recargos (incluyendo recargo por fraccionamiento de prima), gastos e impuestos anotados en Carátulas de la Póliza, han sido calculados con base en el periodo de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el artículo 892 del Código de Comercio, la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del Contrato, salvo pacto contrario.

Por el presente Anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar la forma de pago de la prima, así como los recargos (incluyendo el de fraccionamiento de prima), gastos e impuestos de la forma siguiente:

No. Factura	Fecha Vencimiento	Prima Q.
Total Prima, Recargos, Gastos e Impuestos Q.		

Si la forma de pago aquí convenida no fuera cumplida por el Asegurado, la Compañía esperará 45 días contados a partir del día siguiente a la fecha en que debió efectuarse el pago, una vez transcurrido tal plazo y no se hubiere logrado el cobro de la cantidad adeudada, la póliza automáticamente se considerará contratada a corto plazo, aplicándose la tarifa respectiva que forma parte de la póliza, por el periodo de tiempo que alcance a cubrir el Asegurado con el pago o pagos parciales que hubiere efectuado.

Si el incumplimiento del Asegurado fuese con respecto al primer pago fraccionado aquí convenido, no habrá pacto en contrario y el contrato de seguro quedará rescindido y sin ningún efecto ni validez legal, desde el día del vencimiento de dicho pago, sin necesidad de declaración judicial ni de emisión de endoso de anulación y la Compañía relevada de cualquier responsabilidad.

Cuando ocurra un siniestro y aún haya pagos pendientes, se procederá de conformidad con las cláusulas generales de la póliza.

Según lo anterior, los recargos por fraccionamiento serán calculados conforme a la tabla adjunta, aplicados al primer pago y calculados sobre la prima neta.

En fe de lo cual se firma y sella el presente Anexo, en Guatemala a los xx días del mes de xxxxx de yyyy.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SEGUN RESOLUCIÓN NO.

TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN

No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

TABLA DE RECARGOS POR FRACCIONAMIENTO

TABLA RECARGOS POR FRACCIONAMIENTO

Los recargos por fraccionamiento serán calculados conforme a la tabla siguiente, aplicados al primer pago y calculados sobre la prima neta:

1 Pago	0.00%	7 Pagos	4.04%
2 Pagos	0.58%	8 Pagos	5.37%
3 Pagos	1.15%	9 Pagos	6.84%
4 Pagos	1.72%	10 Pagos	8.42%
5 Pagos	2.28%	11 Pagos	11.00%
6 Pagos	2.84%	12 Pagos	13.77%

Estos porcentajes quedan sujetos a cambios en el comportamiento de las tasas de interés activas del mercado.

Cuando el contrato de la póliza requiera la cancelación anticipada se devolverá la parte no utilizada del recargo por fraccionamiento, cuando proceda.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SEGUN RESOLUCIÓN NO.

TEXTO APROBADO POR RESOLUCIÓN

No. _____ DE FECHA _____
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Base Legal



Ley de la Actividad Aseguradora

...Artículo 38. Fraccionamiento del pago de las primas. Las aseguradoras que concedan pagos fraccionados de las primas de las pólizas de seguros que emitan, podrán cargar el costo de fraccionamiento a las mismas, haciendo constar dicha situación en anexo específico, conforme a lo que disponga la reglamentación emitida por la Junta Monetaria.

Estructura del Reglamento



Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Pago Fraccionado de la prima.

Artículo 3. Costo de fraccionamiento.

Artículo 4. Comunicación del costo de fraccionamiento de prima.

Artículo 5. Casos no previstos.

Análisis de Artículos



Artículo 1. Objeto.

- Normar lo relativo a los pagos fraccionados de las primas de las pólizas de seguros, exceptuando las de seguros de caución, que pacten las aseguradoras con los asegurados.

Artículo 2. Pago fraccionado de la prima.

- Permite el pago de la prima en cuotas periódicas, según los términos pactados en el anexo por fraccionamiento de primas.

Artículo 3. Costo por fraccionamiento.

- En los seguros del ramo de daños se podrán pactar pagos fraccionados de la prima, en cuyo caso las aseguradoras pueden incorporar a dichos pagos el costo financiero correspondiente al saldo pendiente de pago, pudiendo convenir cuotas niveladas.
- En el caso de los seguros del ramo de vida, el pago fraccionado de la prima se realizará conforme a la nota técnica respectiva.

Artículo 4. Comunicación del costo de fraccionamiento de prima.

- En el anexo de fraccionamiento de primas deberá indicarse el importe total de la prima al contado y el importe total de la prima con el recargo del costo de fraccionamiento.

**Por su atención,
muchas gracias.**



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado